

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854)

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 2.

De órden de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se amplía hasta el 15 del corriente mes el plazo para admitir proposiciones de arriendo convencional de las salinas de Dueras en esta provincia.

El pliego de condiciones y demás noticias que puedan interesar se hallan comprendidos en los «Boletines oficiales» de esta provincia de los dias 29 de Julio y 19 de Agosto últimos.

Córdoba primero de Setiembre de mil ochocientos setenta.—Fernando de Lora.

Dios guarde á V. muchos años.

Madrid veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos setenta.—Figueroa.

Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Lo que de órden del señor Regente interino comunico á V. para su conocimiento y efectos consiguientes, dando cuenta á la Regencia de los funcionarios que transcurrido el término marcado no se encarguen de sus respectivos destinos.

Dios guarde á V. muchos años.

Sevilla y Agosto treinta y uno de mil ochocientos setenta.—Antonio Freyre.

Sr. Juez de primera instancia de.....

JUZGADOS.

Núm. 421.

Juzgado de primera instancia d Castro del Rio.

Don Julian Bustillo Alvarez, Juez de primera instancia de esta villa de Castro del Rio.

Por el presente se hace notorio como en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Antonio Palacios, por raptor de la jóven Francisca Gutierrez, de esta vecindad, de diez y siete años, de estatura mas bien baja, color trigueño; se interesa á la persona que sepa el paradero de la misma, lo ponga en conocimiento del señor Gobernador civil de la provincia y de este Juzgado.

Dado en Castro del Rio á veinte de Agosto de mil ochocientos setenta.—Dr. Julian Bustillo.—El actuario, Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 402.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.º de Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 4 de Octubre de 1870, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. José María Chaparro, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad, á las doce de su mañana.

Bienes de Corporaciones civiles.—Propios.

Partido de Pozoblanco.—Alcaracejos.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Pesetas cénts.

Núm 3272 del inventario. Una suerte de tierra poblada de monte alto y bajo, que radica en el partido del Encinar, procedente de sus propios y término de Alcaracejos; y linda á N. cerca de Felipe Caballero, á L. vereda de los Molinos, á S. haza nombrada de la Mina, y á P. terrenos particulares: bajo cuyos límites se compone de 67 fanegas, equivalentes á 41 hectáreas, 1 área y 43 centiáreas: contiene 237 encinas y 140 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 54 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1215 pesetas, y tasado el arbolado en 832 pesetas 50 céntimos y el terreno en 502 pesetas 50 céntimos, que hacen.

1335

Núm. 3273 del inventario. Una haza número 2 del partido del Encinar, de la anterior procedencia y término; y linda á N. con haza de la Mina, á L. vereda de los Molinos, á S. haza del Escorial, y á P. terrenos particulares: bajo cuyos límites se compone de 121 fanegas, equivalentes á 74 hectáreas, 6 áreas y 70 centiáreas: contiene 968 encinas y 605 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 166 pesetas de renta anual

Núm. 442.

Audiencia de Sevilla.—Secretaria de Gobierno.

En la «Gaceta» del Lunes 29 del actual, se encuentra la órden siguiente.

«El Regente del Reino ha tenido á bien disponer que queden caducadas todas las licencias concedidas á los funcionarios del órden judicial y Ministerio fiscal, ordenando que vuelvan á encargarse del desempeño de sus respectivos destinos, en el mas breve plazo posible, dando V. cuenta de aquellos que no lo hayan verificado en el término de ocho dias que como máximo se les concede.

De órden de S. A. lo digo á V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

que le ha señalado el perito en 3733 pesetas, y tasado el arbolado en 2933 pesetas y el terreno en 1210 pesetas, que hacen. 4165 »
tipo para la subasta.

Núm. 3274 del inventario. Una haza número tercero partido del Encinar, de la anterior procedencia y término; y linda á N. haza del Escorial, á L. vereda de los Molinos, á S. y P. terrenos particulares: bajo cuyos límites se compone de 77 fanegas, equivalentes á 47 hectáreas, 13 áreas y 33 centiáreas: contiene 708 encinas y 113 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 102 pesetas 50 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 2306 pesetas 25 céntimos, y tasado el arbolado en 1883 pesetas y el terreno en 770 pesetas, que hacen. 2653 »
tipo para la subasta.

Núm. 3275 del inventario. Una suerte de tierra número primero, partido de la Belfa, de la anterior procedencia y término; y linda á N. cercados del pueblo, á L. terrenos particulares, á S. suerte número 2 del partido, y á P. camino de la Benita: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 60 áreas y 62 centiáreas: contiene 315 encinas y 512 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 85 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1912 pesetas 50 céntimos, y tasado el arbolado en 1605 pesetas y el terreno en 500 pesetas, que hacen. 2105 »
tipo para la subasta.

Núm. 3276 del inventario. Otra idem número dos, del anterior partido, procedencia y término; y linda á N. suerte número primero del partido, á L. terrenos particulares, á S. haza nombrada de la Belfa, y á P. camino de la Benita: bajo cuyos límites se compone de 75 fanegas, equivalentes á 45 hectáreas, 90 áreas y 93 centiáreas: contiene 903 encinas y 521 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 160 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 3600 pesetas, y tasado el arbolado en 3220 pesetas y el terreno en 750 pesetas, que hacen. 3970 »
tipo para la subasta.

Núm. 3277 del inventario. Una haza número 3, del anterior partido, procedencia y término; y linda á N. haza nombrada de la Belfa, á L. con la raya, á S. terrenos particulares, y á P. camino de la Benita: bajo cuyos límites se compone de 53 fanegas, equivalentes á 33 hectáreas, 66 áreas y 68 centiáreas: contiene 481 encinas y 358 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 97 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 2128 pesetas 50 céntimos, y tasado el arbolado en 1885 pesetas 50 céntimos y el terreno en 550 pesetas, que hacen. 2435 50
tipo para la subasta.

Núm. 3278 del inventario. Otra idem número primero, partido de los Toriles, de la anterior procedencia y término; y linda á N. cercado de Felipe Caballero, á L. camino de la Benita, á S. haza número 2 del partido, y á P. vereda de los Molinos: bajo cuyos límites se compone de 49 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas, 99 áreas y 41 centiáreas: no consta su arriendo: contiene 161 encinas y 309 chaparros: ha sido capitalizada por las 40 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 900 pesetas, y tasado el arbolado en 631 pesetas y el terreno en 367 pesetas 50 céntimos, que hacen. 998 50
tipo para la subasta.

Núm. 3279 del inventario. Otra idem número 2, del anterior partido, procedencia y término; y linda á N. haza número primero del partido, á L. camino de la Benita, á S. haza número 3 del mismo, y á P. veredas de los Molinos: bajo cuyos límites se compone de 50 fanegas, equivalentes á 30 hectáreas, 60 áreas y 62 centiáreas: contiene 519 encinas y 217 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 90 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 2025 pesetas, y tasado el arbolado en 1774 pesetas y el terreno en 500 pesetas, que hacen. 2274 »
tipo para la subasta.

Núm. 3280 del inventario. Una suerte de tierra número 3, del anterior partido, procedencia y término, y linda á N. haza número 2 del partido, á L. camino de la Benita, á S. haza de los Toriles, y á P. vereda de los Molinos: bajo cuyos límites se compone de 71 fanegas, equivalentes á 43 hectáreas, 46 áreas y 8 centiáreas: contiene 803 encinas y 229 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 136 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 3060 pesetas y tasado el arbolado en 2638 pesetas y el terreno en 710 pesetas que hacen. 3348 »
tipo para la subasta.

Núm. 3281 del inventario. Una haza número 4 del anterior partido, procedencia y término, y linda á N. haza de los Toriles, á L. camino de la Benita, á S. haza del mismo partido, y á P. veredas de los Molinos: bajo cuyos límites se compone de 100 fanegas, equivalentes á 61 hectáreas, 21 áreas y 24 centiáreas: contiene 1021 encinas y 415 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 190 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 4275 pesetas y tasado el arbolado en 3520 pesetas 75 céntimos y el terreno en 1000 pesetas que hacen. 4520 75
tipo para la subasta.

Núm. 3282 del inventario. Otra idem núm. 5 del anterior partido, procedencia y término, y linda á N. suerte núm. 4 del mismo; á L. camino de la Benita; á S. haza núm. 6 del partido y á P. vereda de los Molinos: bajo cuyos límites se compone de 104 fanegas, equivalentes á 63 hectáreas, 66 áreas y 9 centiáreas: contiene 639 encinas y 703 chaparros: no consta su arriendo: ha sido tasado el arbolado en 2652 pesetas, y el terreno en 1060 pesetas, y capitalizada por las 180 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en. 4050 »
tipo para la subasta.

Núm. 3283 del inventario. Una suerte de tierra número 6, del anterior partido, procedencia y término, y linda á N. haza núm. 5 del mismo partido; á L. camino de la Benita; á S. terrenos particulares, y á P. vereda de los Molinos: bajo cuyos límites se compone de 48 fanegas, equivalentes á 29 hectáreas, 38 áreas y 19 centiáreas: contiene 297 encinas y 373 chaparros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 75 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 1687 pesetas 50 céntimos, y tasado el arbolado en 1357 pesetas 25 céntimos, y el terreno en 480 pesetas, que hacen. 1837 25
tipo para la subasta.

Estas doce fincas han sido tasadas para la venta por el perito don Rafael Manuel Aragon.

Partido de Pozoblanco.—Pozoblanco. Quiebra.

Núm. 2206 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 30 fanegas de tierra, de la propiedad de la viuda de Ildefonso Blanco, que radica en el Quinto de Calderones, término y propios de Pozoblanco; y linda á N. tierras de Maria Prieto, á L. otras de Miguel German, y á S. y P. otra cuyo dueño se ignora: consta de 36 encinas y 12 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por las 5 pesetas y 50 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en 123 pesetas y 75 céntimos y tasado en 111 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 10 de Octubre de 1862 y el 16 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 86 pesetas y 63 céntimos, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta. 86 63

Se subasta en quiebra de D. Antonio Romero Andújar, que la remató en 3 de Setiembre de 1869 en la cantidad de 87 pesetas y 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 del mismo.

Núm. 2219 del inventario. El arbolado existente en una suerte de 25 fanegas de tierra, de la propiedad de los herederos de Esteban Obejo, que radica en el 5.º de Cantalobillos, de la anterior procedencia y término; y linda á N. tierras de Andrés Puerto, á L. otras de Antonio Jurado, á S. id. de José Sanchez, y á P. id. de Miguel Torres: consta de 26 encinas y 66 chaparros, cuyo arbolado, monte alto y mata parda ha sido capitalizado por las 34 pesetas y 25 céntimos de renta anual que le han señalado los peritos en 838 pesetas y 13 céntimos, y tasado en 685 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Octubre de 1862 y el 16 de Julio de 1869, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 586 pesetas y 69 céntimos, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta. 586 69

Se subasta en quiebra de D. Antonio Romero Andújar, que la remató en 3 de Setiembre de 1869 en la cantidad de 590 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 del mismo.

Nota. Estas dos fincas han sido tasadas para la venta por el perito Agrimensor D. Juan F. Conde y el práctico D. José Lopez Diaz.

ADVERTENCIAS.

- 1.ª No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.
- 2.ª No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segun-

dos contribuyentes, ó por contrato ó obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

3.ª El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se a judicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de Corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno: el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

4.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y en el término que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la modificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo éstos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó de ferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

5.ª Por el art. 3.º del decreto del Gobierno provisional, fecha 23 de Diciembre último, publicado en la Gaceta del siguiente día 24, se autoriza la admisión por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enagenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortización.

6.ª Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración económica de esta provincia, las fincas que comprenden este anuncio no se hallan gravadas con mas cargas que las manifestadas; pero si apareciesen posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

7.ª Si se estableciese reclamación sobre exceso ó falta de medida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso ignora á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegare á dicha quinta parte. (Real orden de 11 de Noviembre de 1863.)

8.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el improrrogable término de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejará de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de este artículo. (Art. 7.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865.)

9.ª El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración ó independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables. (Art. 8.º de id.)

10.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de establecerse en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán hacerse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad, ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándolos de evicción á la Administración.

11.ª Los derechos de expediente, tasación y demás hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

12.ª Los compradores de fincas que contengan arbolado tendrán que afianzar lo que corresponda; advirtiéndose que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la real orden de 23 de Diciembre de 1867, se exceptúan de fianza los olivos y demás árboles frutales, pero comprometiéndose los compradores á no descuajarlos y cortarlos de una manera inconveniente, mientras no tengan pagados todos los plazos.

13.ª El arrendamiento de las fincas urbanas caduca á los 40 días después de verificado el primer plazo del remate por el comprador, según la ley de 30 de Abril de 1856, y el de los predios rústicos concluido que sea el año de arrendamiento corriente, á la toma de posesión por el comprador según la misma ley.

14.ª Los compradores de fincas urbanas no podrán demolerlas ni derribarlas sino después de haber afianzado ó pagado el precio total del remate.

15.ª A la vez que en esta capital, se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de Corporaciones civiles, los del extinguido patrimonio de la Corona, los de propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del sucesor del ex Infante D. Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á escepcion de las capellanías colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 25 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Medizabal.

Bienes del Clero.

Partido de Córdoba.—Córdoba.

Quiebra.

Fincas urbanas.

Menor cuantía.

Pesetas. cénts.

Núm. 45 del inventario y 17 de permutación. Una casa en esta ciudad, en la calle Piedra Escrita, número 4 moderno, procedente de la Cofradía del Resucitado y

Animas de San Lorenzo. Su fachada mira á N.; linda por la derecha saliendo con casa núm. 13 de D. Francisco Saavedra, por la izquierda id. con otra núm. 38 del Estado, y por la espalda con la citada núm. 38: contiene en planta baja portal, y en principal una sala sobre dicho portal: está formada sobre 14 metros y 67 centímetros, equivalentes á 21 varas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 620 pesetas y capitalizada por las 35 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito Don Rafael de Luque en tipo para la subasta.

630

Se subasta en quiebra de D. José Serrano Toro, que la remató en 7 de Noviembre de 1865 y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 28 de Marzo de 1869, en la cantidad de 1555 pesetas.

Núm. 533 del inventario y 374 de permutación. Otra id. en esta ciudad, calle de la Banda, núm. 25 moderno, procedente de la fábrica de San Lorenzo; su fachada mira al S. y linda derecha saliendo con casa núm. 23 de Don José Cantarero, izquierda id. con un huerto del Sr. Marqués de Lendinez, y espalda con citado huerto núm. 27: está formada sobre 250 varas, equivalentes á 174,68 metros: tiene en planta baja portal, patio, galería, dos salas, cocina con pozo y pila, despensa y corral; en principal galería, dos salas y un cuarto: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 90 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito D. Rafael de Luque en 1620 pesetas y tasada en tipo para la subasta.

2099

Se subasta en quiebra de Don Antonio Salcedo Hidalgo, que la remató en 28 de Febrero último en la cantidad de 5077 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 9 de Abril del corriente año.

Bienes del Clero

Partido de Pozoblanco.—Pedroches.

Quiebra.

Núm. 1668 del inventario y 1706 de permutación. Una haza de tierra nombrada Medio cahiz núm. 18, sita en Guadamora, término de Pedroches, procedente de las monjas de la Concepción de id., y linda á N. tierras de Juan Redondo, á L. medio cahiz núm. 17, á S. id. núm. 18, y á P. id. núm. 19: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas, equivalentes á 7 hectáreas, 8 áreas y 61 centiáreas: no consta su arriendo: se escluyen los pastos y chaparros por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 165 pesetas, y capitalizada por las 7 pesetas 42 céntimos de renta anual que le ha señalado el perito en 167 pesetas 6 céntimos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Abril de 1867, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 142 pesetas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

142

Se subasta en quiebra de Don Manuel Gallardo Diaz, que la remató en 5 de Febrero último en la cantidad de 1137 pesetas 50 céntimos, y le fué adjudicada en 26 del mismo por la Junta Superior de Ventas.

Núm. 1669 del inventario y 1707 de permutación. Otra id. de tierra nombrada medio cahiz núm. 19, sita en Guadamora, de la anterior procedencia y término; y linda á N. tierras de Juan Redondo, á L. medio cahiz núm. 18, á S. id. núm. 8 y á P. tierras de José Molina: bajo cuyos límites se compone de 17 fanegas, equivalentes á 10 hectáreas, 94 áreas y 97 centiáreas: no consta su arriendo: se escluyen los pastos y chaparros por ser de comun aprovechamiento: ha sido tasada en 170 pesetas y capitalizada por las 9 pesetas de renta anual que le ha señalado el perito en 202 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 26 de Abril de 1867, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 172 pesetas 12 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta.

172 12

Se subasta en quiebra de Don Manuel Gallardo Diaz, que la remató en 5 de Febrero último en la cantidad de 1400 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 26 del mismo.

Estas dos fincas han sido tasadas para su venta por el perito Don Tomás Miguel Crespo.

ADVERTENCIAS.

1.ª á la 14 iguales á las anteriores.

15.ª A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 25 de Agosto de 1870.—El Comisionado Principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles.—Beneficencia.

Partido de Pozoblanco.—Dos-Torres. Quiebra.

Fincas rústicas.

Menor cuantía.

Núm. 573 del inventario. Una haza de tierra procedente de la fundación de D. Alonso de Pedrajas, de la villa de Dos-Torres, que radica al sitio Almaden del agua, término de la misma; linda á N. con el Almaden del agua, á P. y N. con suerte de la Sacristana, de Villaralto, y al S. con tierras de Matias Arias: bajo cuyos límites se compone de 11 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 7 hectáreas, 51 áreas y 45 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 38 pesetas 75 céntimos de renta anual que le han graduado los peritos D. Cándido Fernandez y D. Pedro Barbero en 872 pesetas, y tasada por los mismos en 775 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 31 de Mayo y 10 de Agosto de 1859, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 740 pesetas 70 céntimos, que es el 85 por 100 del primer remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta. 740 70

Se subasta en quiebra de D. Manuel Sanchez Redondo, que la remató en 25 de Mayo de 1869 en la cantidad de 750 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

Núm. 591 del inventario. Otra id. de la anterior procedencia, que radica al sitio de Casa Gutierrez, término de dicha villa; linda á L. con haza de D. Diego Murillo Rico, y á P. y S. con otra de D. Luis Fernandez Favié, vecino de Villanueva del Duque, bajo cuyos límites se compone de 6 fanegas y 6 celemines equivalentes á 4 hectáreas, 18 áreas y 57 centiáreas: no consta su arriendo: le ha graduado el perito 8 pesetas de renta anual, por los que ha sido capitalizada en 180 pesetas y retasada en 106 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Noviembre de 1860, y no habiendo tenido postor, se saca nuevamente por la cantidad de 153 pesetas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta. 153

Se subasta en quiebra de D. Manuel Sanchez Redondo, que la remató en 7 de Junio de 1869 en la cantidad de 155 pesetas, y le fué adjudicada en 1.º de Agosto del mismo por la Junta Superior de Ventas.

Núm. 614 del inventario. Otra id. que radica en el pago de la Atalayuela, de la anterior procedencia y término, y linda á N. haza de Atalayuela, á L. otras de Martin Sanchez, á S. heredades de Gregorio Rodriguez, y á P. terrenos de Beneficencia: bajo cuyos límites se compone de 5 fanegas 6 celemines, equivalentes á 4 hectáreas, 23 áreas y 72 centiáreas, no consta su arriendo: ha sido capitalizada por las 19 pesetas de renta anual que le ha graduado el perito Don Rafael Fernandez de Córdoba en 421 pesetas 87 céntimos, y tasada por el mismo en 375 pesetas.

Esta finca salió á subasta el 23 de Abril de 1863, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevo remate por la cantidad de 358 pesetas 59 céntimos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta. 358 59

Se subasta en quiebra de Don Manuel Sanchez Redondo, que la remató en 25 de Mayo de 1869 en la cantidad de 375 pesetas, y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en 3 de Julio del mismo.

ADVERTENCIAS.

- 1.º á la 14 iguales á las anteriores.
- 15.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en el partido de Pozoblanco.

NOTAS.

1.º y 2.º iguales á las anteriores.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.
Córdoba 25 de Agosto de 1870.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

ANUNCIOS.

Tablas de reduccion

de reales céntimos y escudos milésimas á pesetas y céntimos.

Conforme con lo dispuesto en el orden de S. A. el Regente, de 22 de Julio último.

Forma un tomo de mas de sesenta páginas y se vende á 2 reales en la Librería del «Diario de Córdoba».

ACEITE DE BROTANO,

(ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desennear la cabellera, impidiendo radicalmente su caída, dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raíz del cabello.

EL ACEITE DE BROTANO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba» que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5. 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba» San Fernando 34.

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisición á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

- Latín y Castellano, 5 reales.
- Geografía, 2 y 1/2.
- Historia Universal, 3 y 1/2.
- Historia de España, 2.
- Retórica y Poética, 3.
- Psicología, Lógica y Ética, 3.
- Aritmética y Algebra, 3.
- Geometría y Trigonometría, 3.
- Física y Química, 4.
- Fisiología é Higiene, 3.
- Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precisión de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses. Se hallan de venta en la librería del DIARIO DE CÓRDOBA.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la librería de este periódico.

Cuentas, Presupuestos, Liquidaciones, relaciones y carpetas de Beneficencia. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Nuevo Código penal de España.

Aprobado por las Cortes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobierno, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casacion criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de la gracia de indulto y de un Pronuario para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid. Forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende á 12 reales en la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

Novísimo libro

de la Administracion municipal y provincial.

Leyes orgánicas del municipio y la provincia votadas y sancionadas por las Cortes Constituyentes de la Nacion en 3 de Junio de 1870, anotadas y comentadas por D. José Maria Mañas, añadida la nueva legislación sobre quintas. Forma un tomo en 4.º mayor y se vende en la Librería del DIARIO DE CORDOBA calle de San Fernando número 34.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.